



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°257-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 04 de junio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

La CARTA S/N de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por Julián Marcelino Espinoza Canqui, el Informe N°0542-2024-SGRH-GMAF/MPJB, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el Informe N°0648-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el Informe N°090-2024-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de mayo de 2024, emitido por el (e) Gerente General Municipal, con proveído S/N de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de fecha 03 de junio de 2024; sobre la **RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE AL CARGO DE INSPECTOR DE OBRA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° del Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que la carrera administrativa termina por el: a) fallecimiento, b) renuncia, c) cese definitivo y d) destitución;

Que, el artículo 185° de la norma antes acotada establece que, la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, cuando potestad del titular de la entidad o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, la Autoridad Nacional de SERVIR mediante Informe Técnico N°788-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de mayo del 2019, ha desarrollado sobre la extinción del vínculo laboral en el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, referenciado en su numeral 2.16 que, la extinción de la carrera administrativa de un servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, debe sustentarse en alguna de las cuatro causales establecidas en el artículo 34° del Decreto Legislativo N°276, correspondiendo a la entidad evaluar cada caso concreto y formalizar dicho término con la emisión de la resolución correspondiente caso contrario, se entendería que la vinculación del servidor – estado está vigente;

Que, al amparo de la eficacia anticipada de los actos administrativos establecida en el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, y modificatoria, en su Artículo 17°, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, en su numeral 17.1), prescribe que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Carta S/N con Registro N°5435 de fecha 07 de mayo de 2024, el Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, con DNI N°41352686, formula su renuncia irrevocable al puesto de trabajo como Inspector de Obra que venía desempeñando en la entidad, por lo que expresa agradecer por la responsabilidad asignada a su persona, y solicita que lo exoneren de los 30 días pre-aviso conforme a ley, considerando que el día 31 de mayo de 2024, será su último día de trabajo;

Que, mediante Informe N° 542-2024-SGRH-GMAF/MPJB de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas que, con relación al documento precedente, el Inspector de Obra, Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, presenta su renuncia voluntaria a su cargo, por lo que remiten la carta de renuncia para que sea evaluada y/o aceptada, por alta dirección, para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N°648-2024-GMAF-GGM/MPJB de fecha 20 de mayo del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, remite al (e) Gerente General Municipal Econ. Mario Ale Cervantes en atención al informe de la Sub Gerencia de Recursos Humano respecto al documento presentado por el Ing. Julián Marcelino Espinoza Canqui, renuncia voluntariamente al cargo de Inspector de Obra. En ese sentido a través de su despacho, sírvase elevar el presente a la Alta Dirección a fin de que sea evaluada y/o aceptada la documentación presentada CARTA DE RENUNCIA, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°090-2024-GGM-A/MPJB de fecha 22 de mayo de 2024, el (e) Gerente General Municipal, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, adjuntando al presente informes que anexan respecto a la carta de renuncia voluntaria presentado por el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°257-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 04 de junio del 2024.

Trabajador Ing. Julian Marcelino Espinoza Canqui, profesional que ha prestado servicio como Inspector de Obra a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; dándose por aceptada su renuncia y se tramite la documentación respectiva;

Que, mediante proveído s/n, de fecha 03 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita se proyecte acto resolutivo al respecto;

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA, del Ing. JULIÁN MARCELINO ESPINOZA CANQUI, en el cargo de INSPECTOR DE OBRA, a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, con eficacia anticipada al 31 de mayo de 2024, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, agradeciendo por sus servicios prestados a la entidad.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo Acto Resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR, al Ing. JULIÁN MARCELINO ESPINOZA CANQUI, realice la entrega de cargo correspondiente, en observancia estricta de la forma y plazos establecidos en la DIRECTIVA N°001-2022/MPJB, "DIRECTIVA DE ENTREGA Y RECEPCION DE CARGO DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE JORGE BASADRE", asimismo toda la documentación FISICA Y DIGITAL relacionada y generados por la naturaleza de su función, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos su debido cumplimiento e implementación para la correcta entrega de cargo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesado para conocimiento y fines pertinentes conforme a

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. --



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

[Signature]
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



Cc. ARCHIVO
GMAJ
SGRH
INTERESADO
SGRCyAC